



Provincia de Santa Fe

2015 – 20° aniversario  
de la creación del Enress

**enress**

Ente Regulador  
de Servicios Sanitarios

RESOLUCION N°

0174

SANTA FE, 21 MAR 2019

**AUTOS y VISTOS** la iniciativa de la Cátedra del Agua de la Universidad Nacional de Rosario referida al reconocimiento del "Derecho de Jarra"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Cátedra del Agua dependiente de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, solicita el apoyo e impulso de este Organismo para el reconocimiento del "Derecho de Jarras" entre otro, creación creación jurídica, sociológica y ambiental de la referida cátedra, para que se aplique en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe como normativa provincial con incumbencias el primero en los bares y restaurantes y el segundo en las entidades y espacios públicos;

Que se pone de manifiesto que el "Derecho de Jarras" es un derecho humano y emerge como proyección del derecho humano al agua para la vida cotidiana de los ciudadanos/as tanto en ámbitos privados como públicos, con incumbencia obligacional en los bares y restaurantes de la provincia y así acceder en forma libre y gratuita al agua sana pública;

Que este derecho opera inmediatamente, esto es, que el comensal en los referidos ámbitos, accede al agua de canilla o grifo pública, libre y gratuita, sin necesidad de ninguna petición, evitando la exposición de la solicitud del ciudadano y las tergiversaciones que pudieran producirse en el ejercicio del "Derecho de Jarras";

Que el derecho que no ocupa tiene tres niveles jurisdiccionales de aplicación, Nacional, Provincial y Municipal/Comunal;

Que en esta etapa se plantea que el mismo rija y tenga incumbencias en los bares y restaurantes privados de los estados municipales y comunales de la Provincia de Santa Fe;

Que la argumentación y fundamentación jurídica para el reconocimiento del Derecho Humano al Agua y del Derecho de Jarras por parte del Estado Provincial, encuentra justificación en:

-La accesibilidad al agua sana influye directamente en el ecosistema y en el ambientalismo integral. La afectación al agua dulce impacta en el cambio climático;



Provincia de Santa Fe

**0174** **enress**

Ente Regulador  
de Servicios Sanitarios

2015 – 20° aniversario  
de la creación del Enress

-Resol. 277/14 del Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de Naciones Unidas que recomienda garantizar a todas las personas el acceso al agua segura, indicando claramente la incidencia directa del agua potable sobre la salud y la importancia de su protección y promoción para las personas y la Resol. N° 62/292 del 28/7/2010 de la Asamblea de Naciones Unidas que se expide en igual sentido;

-Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

-Art. 41 de la Constitución Nacional que habla sobre el derecho a un ambiente sano. El Derecho humano al agua y el derecho de jarras son derivados del derecho del ambiente sano;

-Art 8° de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, que establece "...Todos los habitantes de la provincia son iguales ante la ley. Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social...impidan el libre desarrollo de la persona humana..."El reconocimiento del agua como derecho humano y el Derecho de Jarras como su proyección, funcionalizan una de las tareas del Estado Provincial y de las Municipalidad y Comunas que es generar la viabilización del Derecho Humano del Agua y del Derecho de Jarras; entre otras;

Que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, mediante Propuesta N° 1 de fecha 6/10/2015 propone el reconocimiento por parte de los organismos competentes pertenecientes al Estado Provincial y a los Estados Municipales del derecho humano y el derecho de jarras que garantiza el acceso al agua sana y pública en forma gratuita en bares y restaurantes, arbitrando los medios para garantizar en su mesa una jarra de agua sin necesidad de petición de partes;

Que igual propuesta la formula para los espacios públicos de la Provincia de Santa Fe, a través de jarras de agua, bebederos, expendedores – o el dispositivo que mejor se adapte a cada lugar – en los edificios de los organismo de gestión municipal y provincial, al alcance de trabajadores/as y ciudadanos/as;

Que asimismo propone que el Poder Ejecutivo Provincial (a través de sus organismos competentes), la Honorable Cámara de Diputados, Concejos Municipales, Municipio y Comunas utilicen en conferencias, seminarios, congresos y todo tipo de actividades oficiales abiertas a la comunidad, como en los recintos legislativos, jarras con agua sana y pública en lugar de agua embotellada, promoviendo de esta manera el ejercicio del derecho, se da ejemplo, reducen costos y residuos y se contribuye a reducir el impacto ambiental de dichas actividades;

Que en igual sentido se expidió la Municipalidad de Rosario mediante Ordenanza 9465/15, recaída en expediente 224.963-P-2015;



Provincia de Santa Fe

2015 - 20° aniversario  
de la creación del Enress

Que este Organismo comparte totalmente los fundamentos vertidos por la Cátedra del Agua y en igual sentido que la Defensoría del Pueblo de la Provincia, entre otros organismos, apoya la instauración del "Derecho de Jarras";

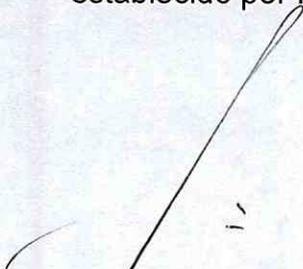
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso k) de la Ley 11220;

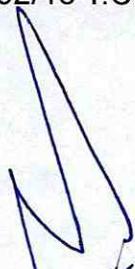
**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS SANITARIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apoyar e impulsar desde el ámbito de este Organismo, el reconocimiento del Derecho de Jarras como derivación del Derecho humano al Agua, creación jurídica, sociológica y ambiental de la Cátedra del Agua dependiente de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, en esta etapa, con los beneficios que conllevan para la población toda.-----

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que en las conferencias, seminarios, congresos y todo tipo de actividades oficiales abiertas a la comunidad y en el ámbito de este Organismo se utilicen jarras con agua potable en lugar de agua embotellada.-----

**ARTICULO TERCERO:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Enress y en el Boletín Oficial de la Provincia, dése cumplimiento a lo establecido por Resol. N° 52/18 T.C. Hecho, archívese.-----

  
Arq. HORACIO BERTOGLIO  
DIRECTOR  
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

  
Arq. OSCAR URRUTY  
DIRECTOR  
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

  
Dra. ANAHÍ PATRICIA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA  
Ente Regulador de Servicios Sanitarios